

**DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)**

**FECHA:** 07/09/17. **HORA:** 10,30 **LUGAR:** Madrid (Sede CCOO).

**ACTA NÚMERO:** 07/2017.

**ASISTENTES**

**POR ASEATA**

Ángel Gallego Ruiz (ASEATA).  
Urbano Blanes Aparicio (ASEATA).  
Cristina Gutiérrez-Solar Calvo (IBERIA).  
Juan Manuel Gil Bernabé (IBERIA).  
Ernesto Matesanz Paje (CLECE).  
Tais Iglesias Arauzo (AVIAPARTNER).  
Noemí Micharet Gastón (GROUNDFORCE).

Asisten también:

Celia Corro Villasante (IBERIA)  
José Salameiro Marco (RYANAIR)  
Ignacio Pascual Cabrera (LESMA)  
Francisco Crespo Sastre (ACCIONA)  
Raul Palomar Perdiguero (CLECE).  
Oscar Encinas Carpizo (AVIAPARTNER).  
Laura Caballero Urtaza (AVIAPARTNER).  
Benito Fernández Domínguez (MENZIES).

**POR CC.OO.**

Jorge Carrillo Menéndez.  
Carlos Borruel Muela.  
Jon Herrera González.

**POR U.G.T.**

Emilio López López.  
José Manuel Macián Gimeno.

**Por U.S.O.**

M<sup>a</sup> Isabel Rubio Esperante.

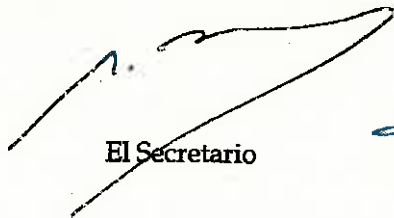
**ORDEN DEL DIA:**

Se reproduce a continuación.

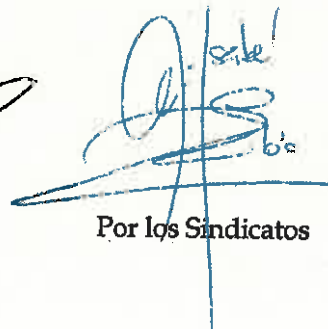
Por ASEATA



El Secretario



Por los Sindicatos



## DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

En Madrid, a las 10,30 horas del día 07 de septiembre de 2017, se reúnen en la sede de UGT, Avenida de América, 25, las personas reseñadas, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (ASEATA), y de las organizaciones sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., constituidos en Comisión Paritaria del Convenio Colectivo General del Sector de Servicios de Asistencia en Tierra en Aeropuertos (Handling), prevista en artículo 14 del referido Convenio, previamente convocados al objeto de tratar los puntos que figuran en el Orden del Día de la Convocatoria:

1.- Lectura y aprobación de las actas pendientes (23 de noviembre de 2016, 4 de mayo de 2017 y 23 de junio de 2017).

Queda aprobada el acta de 23 de noviembre de 2016, posponiéndose la aprobación del acta de 23 de junio de 2017 a solicitud de la representación social para que ésta pueda revisarlas y hacer en su caso las observaciones oportunas.

**2.- Reclamaciones de Doña Victoria Crespo Lorenzale y otros, trabajadores para diferentes operadores en el aeropuerto de Málaga, en materia de garantías retributivas.**

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo en este punto.

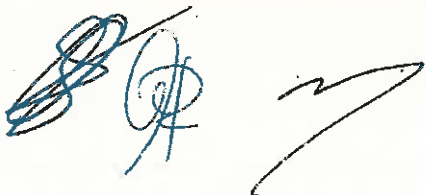
**3.- Reclamación de Don Victoriano Mederos, delegado de CCOO en GROUNDFORCE Fuerteventura, en representación de Don Agustín de la Cruz, en materia de encuadramiento y diferencias retributivas relativas al cálculo del plus de función/supervisión.**

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo en este punto, por cuanto la representación empresarial entiende que el trabajador está adecuadamente encuadrado y que tomando como referencia los datos que el propio solicitante ofrece en conjunto y cómputo global no resultan diferencias, mostrando la representación social su disconformidad con este criterio.

**4.- Reclamación de Don Sebastián Aguiar y otros, trabajadores de Iberia en el aeropuerto de Tenerife Sur, en materia de disfrute de días de vacaciones.**

La representación de IBERIA manifiesta que aplicó el criterio de reconocer 30 días laborables de vacaciones por entender que es más beneficioso que 32 días naturales, que es lo que sería de aplicación con arreglo al Convenio de Groundforce, y que además ha visto, en los cuadrantes que en su momento le fueron facilitados por la empresa cedente.

En todo caso, solicita que por Groundforce se le certifique el número de días de vacaciones que efectivamente tenían reconocidos estos trabajadores y, en caso de existir, se especifique la fuente de la posible condición más beneficiosa donde haya podido establecerse esta fecha de disfrute.



## DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

### 5.- Reclamación de Miguel Angel Morales, delegado de UGT PMR Almería, sobre cómputo de la jornada del personal a tiempo parcial con respecto a los trabajadores eventuales.

La Comisión Paritaria entiende que la jornada que debe tomarse como referencia es la que está establecida en el convenio colectivo, en cómputo anual, y fijada en 1712 horas anuales, aunque estima que lo lógico, a los efectos de la cuestión planteada, es aplicar la regla de proporcionalidad en periodos inferiores al año. De lo que se trata según la regulación del convenio es de favorecer que los trabajadores a tiempo parcial tengan la posibilidad de acceder a trabajar un mayor número de horas, aunque eso no será factible cuando por circunstancias de la actividad lo que la empresa necesite en determinados momentos no es un mayor número de horas por trabajador, sino un mayor número de trabajadores en determinadas franjas horarias en que las circunstancias productivas así lo requieren.

### 6.- Reclamación de CCOO AVIAPARTNER Fuerteventura sobre plus de función consola de rampa y horario nocturno.

La Comisión Paritaria entiende que la cuestión relativa a la cuantía en que debe abonarse el denominado plus de función de consola de rampa, que es un concepto no regulado en el convenio colectivo sectorial, excede de las competencias de esta Comisión.

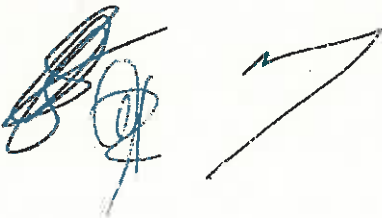
Por otra parte, se recuerda que a efectos de abono del plus de nocturnidad, se consideran horas nocturnas las que transcurren entre las 22 y las 6 horas.

### 7.- Reclamación de Don Antonio Torres y otros, trabajadores de AVIAPARTNER en el aeropuerto de Tenerife Sur, en materia de garantías retributivas.

En lo que se refiere a la jornada, la Comisión Paritaria entiende que debería acreditarse la razón por la que los trabajadores afirman ostentar el derecho a realizar una jornada inferior a la que estipula el convenio colectivo con carácter general, sin que, por otra parte, el convenio colectivo sectorial recoja en su artículo 73 el derecho al mantenimiento de distribución determinada del tiempo de trabajo, sino únicamente al mantenimiento de una jornada en cómputo anual, entendiéndose que las diferencias reclamadas derivan de esa supuesta menor jornada alegada y no suficientemente justificada ni acreditada.

### 8.- Reclamación de Don José Antonio Toledo y otros, trabajadores de IBERIA en el aeropuerto de Tenerife Sur, en materia de garantías retributivas.

La Comisión Paritaria se reitera y da por reproducido lo manifestado en el punto anterior.



## DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

**9.- Reclamación de Don Jorge Aparicio Marbán, en nombre de Sacramento Salar y otros, trabajadores de GROUNDFORCE en el aeropuerto de Palma de Mallorca, en materia de garantías retributivas.**

La falta de concreción de la reclamación impide a la Comisión Paritaria emitir un pronunciamiento en este punto.

**10.- Reclamación de Don Jorge Aparicio Marbán, en nombre de Gema Ramírez, trabajadora de MENZIES en el aeropuerto de Madrid Barajas, en materia de vacaciones.**

La Comisión entiende unánimemente que, en efecto, la trabajadora tiene derecho a las vacaciones programadas en la empresa cedente, y que, si por motivos organizativos no puede respetarse el derecho al disfrute en dichas fechas, ello será sin perjuicio del derecho de la trabajadora al disfrute de las vacaciones en la fecha que proceda, y sin que sea un derecho sustituible por compensación económica.

**11.- Reclamación de Don Jorge Aparicio Marbán, en nombre de Guillermo Fluxá y otros, trabajadores de GROUNDFORCE en el aeropuerto de Palma de Mallorca, en materia de antigüedad.**

La falta de concreción de la reclamación impide a la Comisión Paritaria emitir un pronunciamiento en este punto.

**12.- Reclamación de Don Jorge Aparicio Marbán, en nombre de Damaris Sobrino, trabajadora de IBERIA en el aeropuerto de El Prat, en materia de garantías retributivas.**

La Comisión Paritaria no alcanza acuerdo en este punto.

**13.- Reclamación de Don Jorge Aparicio Marbán, en nombre de Domingo Alcalde, trabajador de IBERIA en el aeropuerto de El Prat, en materia de distribución de jornada.**

La Comisión Paritaria entiende que el artículo 73 del convenio colectivo reconoce el derecho a la jornada en cómputo anual, no a su distribución.

**14.- Escrito de la Sección Sindical de UGT en Ryanair/Alicante sobre diversos puntos:**

- Se alega que por parte de la empresa se incumple este artículo lo establecido en dicho artículo, al programar y distribuir mayor cantidad de jornada trabajadores eventuales, en perjuicio de los trabajadores fijos a tiempo parcial.

La falta de datos concretos en que apoyar esta reclamación impide a la Comisión Paritaria emitir un pronunciamiento, remitiéndose, no obstante, con carácter general, a lo ya dicho en el punto 5 de esta acta.

## DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

- Se alega igualmente que en diversos procesos de subrogación, por parte de la empresa no se cumple adecuadamente con la garantía retributiva del art. 73 del Convenio.

Nuevamente, La falta de datos concretos en que apoyar esta reclamación impide a la Comisión Paritaria emitir un pronunciamiento.

- La cuestión planteada es ajena a las competencias de la Comisión, al versar sobre la pretendida falta de implicación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se alega incumplimiento de la garantía de jornada anual mínima de numerosos trabajadores subrogados, aunque nueva mente la falta de datos concretos en que apoyar esta reclamación impide a la Comisión Paritaria emitir un pronunciamiento.

Alegado el incumplimiento de la existencia de un plan de igualdad, la empresa manifiesta contar con uno, si bien a nivel nacional y con ámbito para toda la empresa.

### 15.- Reclamación de Don Mateo Massullo, trabajador de Groundforce en Bilbao, en materia de billetes.

La Comisión no alcanza acuerdo en este punto.

### 16.- Reclamación de Don Fernando Ruiz de Castro, Presidente del Comité de Empresa de AVIAPARTNER en el aeropuerto de Sevilla, , en materia de retribución de las horas extraordinarias.

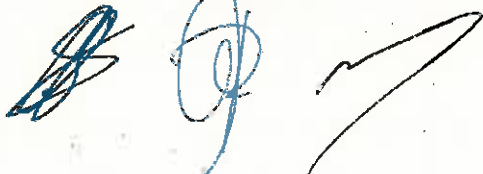
La Comisión no alcanza acuerdo en este punto.

### 17.- Reclamación de D. Alberto Ortega Casanova en calidad de Presidente del Comité de Empresa de PMR Ferrovial Servicios SA en el Aeropuerto de Málaga, sobre interpretación del artículo 32 del Convenio Colectivo.

La Comisión paritaria considera que para calcular el porcentaje de parcialidad de un trabajador de jornada parcial con referencia a la jornada ordinaria de trabajo efectivo debe tomarse como referencia la jornada anual de 1712 horas, y recuerda que debe respetarse lo que dictan tanto el ET como el RDL 16/2013, que contemplan que los trabajadores con contrato a tiempo parcial, sean fijos o de duración determinada, no pueden realizar horas extraordinarias salvo en caso de fuerza mayor, para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

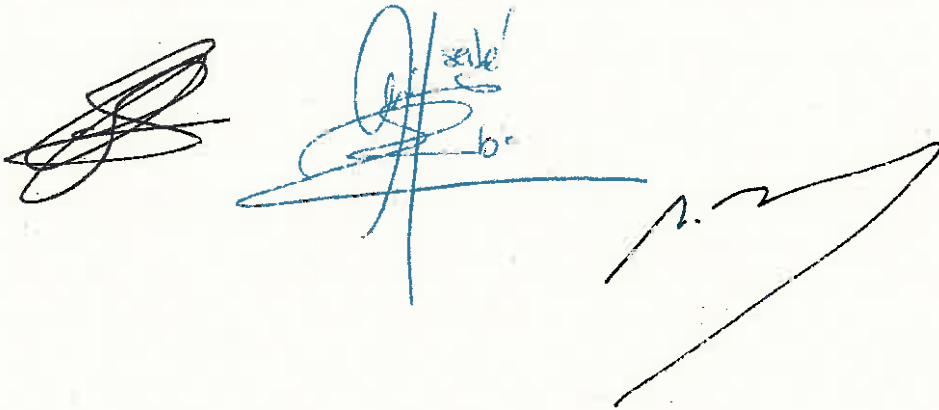
La representación social manifiesta que se está produciendo un abuso en el uso de las horas perentorias, que se están utilizando para lo que debe cubrirse con horas complementarias.

La representación empresarial entiende que deben evitarse los abusos en la utilización de las denominadas horas perentorias, y sin prejuzgar la naturaleza de las mismas, considera que la realización de la jornada de los trabajadores a tiempo parcial debe ajustarse escrupulosamente a los requisitos y limitaciones legales y convencionales establecidos.



SECRETARÍA DEL SECTOR  
DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, suscribiendo el presente acta Doña Cristina Gutiérrez-Solar Calvo, en representación de ASEATA, y Doña Isabel Rubio Esperante, por las organizaciones sindicales.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a dense, circular scribble. The middle signature is more legible, featuring a large 'C' and 'S' and includes the handwritten text 'Cristina' and 'Solar' above it, and 'Calvo' below it. The signature on the right is a long, sweeping stroke that ends in a sharp point.